

REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR



2025

INDICE

| | |
|---|----|
| REGLAMENTO DE | 1 |
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| PÁRRAFO 1º: DEL PERÍODO ESCOLAR, CALIFICACIONES E INFORMACIÓN | 5 |
| Art.1 Organización del año escolar | 5 |
| Art.2 Evaluación semestral y escala de calificación | 5 |
| Art.3 Criterios para la asignación de calificaciones | 5 |
| Art.4 Calificación mínima de aprobación | 5 |
| Art.5 Cálculo de calificaciones semestrales y promedios | 5 |
| Art.6 Evaluación en 1° y 2° Básico | 6 |
| Art. 7 Tipos de calificaciones | 6 |
| a) Calificaciones parciales: | 6 |
| b) Calificaciones de coeficiente 2: | 6 |
| c) Calificaciones semestrales: | 6 |
| d) Calificaciones finales: | 6 |
| e) Promedio general: | 6 |
| Art. 8 Calificación de la asignatura de Religión | 7 |
| Art.9 Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales en Orientación | 7 |
| Art.10 Número mínimo de calificaciones por asignatura | 7 |
| Art. 13 Inasistencia a una evaluación programada | 7 |
| Art.14 Desde 5° Básico a 4° Medio | 8 |
| Art. 15 Para los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio | 8 |
| Art 16 Evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades educativas especiales o planes de apoyo | 8 |
| Art.17 Conducta académica deshonestas | 8 |
| Art.18 Calendario de evaluaciones | 8 |
| Art. 19 Comunicación anticipada del temario y número de evaluaciones diarias | 8 |
| Art. 20 Evaluaciones formativas previas | 9 |
| Art. 21 Criterios de evaluación y uso de rúbricas | 9 |
| Art.22 Plazos de entrega de resultados y retroalimentación | 9 |
| Art. 23 Evaluaciones con alto índice de reprobación | 9 |
| Art. 24 Registro y devolución de evaluaciones | 9 |
| Art.25 Informes de calificaciones a los apoderados | 9 |
| Art.26 Informe de personalidad | 9 |
| PÁRRAFO 2º: DE LA EXIMICIÓN DE LAS ASIGNATURAS | 10 |
| Art. 27 | 10 |
| Art. 28 | 10 |
| PÁRRAFO 3º: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA | 10 |
| Art. 29 Acceso a la Evaluación Diferenciada | 10 |
| Art. 30 Requisitos del informe profesional externo | 10 |
| Art. 31 Responsabilidad compartida y apoyos externos | 11 |

| | |
|--|----|
| Art. 32 Seguimiento de tratamiento externo | 11 |
| Art. 32 Diseño de instrumentos de Evaluación Diferenciada | 11 |
| Art. 33 Elaboración de Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) | 11 |
| Art. 34 Orientaciones metodológicas para docentes | 12 |
| Art. 35 Supervisión del proceso educativo y colaboración familia-colegio | 12 |
| PÁRRAFO 4º: DE LA PROMOCIÓN | 12 |
| 1. Logro de Objetivos | 12 |
| 2. Asistencia | 12 |
| PÁRRAFO 5º: DEL SEGUIMIENTO EN POSIBLES CASOS DE REPITENCIA | 13 |
| Art. 37 | 13 |
| Art. 38 | 13 |
| Art. 39 | 13 |
| Art. 40 | 13 |
| Art. 41 | 14 |
| PÁRRAFO 6º: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | 14 |
| Art. 42 | 14 |
| Art. 43 | 14 |
| Art. 44 | 14 |
| PÁRRAFO 7º: SITUACIÓN FINAL | 15 |
| Art. 45 | 15 |
| Art.46 | 15 |
| Art. 47 | 15 |
| Art. 48 | 15 |
| Art. 49 | 15 |
| PÁRRAFO 8º: OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS | 15 |
| Art. 50 | 15 |
| PÁRRAFO 9º: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO | 15 |
| Art. 51 | 15 |
| Art. 52 | 15 |

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Jorge se fundamenta en lo establecido por el Decreto Exento N°67 de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, y que otorga a los establecimientos educacionales la responsabilidad de elaborar un reglamento propio, contextualizado y coherente con su Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, incorpora los principios del Decreto Exento N°83 de 2015, que orienta la planificación diversificada y las adecuaciones curriculares para la atención a la diversidad.

En concordancia con estos marcos normativos, nuestro reglamento tiene como propósito orientar los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar desde un enfoque inclusivo, equitativo y centrado en el aprendizaje, asegurando que cada estudiante tenga oportunidades reales de desarrollar al máximo sus potencialidades.

Entendemos la evaluación como un proceso pedagógico integral y permanente, orientado al mejoramiento de los aprendizajes y al acompañamiento del desarrollo personal y académico de los estudiantes. Esta debe ser utilizada principalmente con fines formativos, para monitorear el progreso, tomar decisiones pedagógicas oportunas y retroalimentar tanto a docentes como a estudiantes en su proceso educativo.

La calificación, por su parte, es una expresión numérica o conceptual del nivel de logro alcanzado por el estudiante respecto de los aprendizajes esperados. Si bien forma parte del proceso evaluativo, no lo agota ni reemplaza su función pedagógica, siendo solo una de las formas de comunicar el avance del aprendizaje.

Fieles a los valores humanos que inspiran nuestro Proyecto Educativo, en el Colegio San Jorge promovemos una evaluación justa, transparente y coherente, que valore el esfuerzo, respete los ritmos individuales y favorezca el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes, reconociendo la diversidad como una riqueza para el aprendizaje colectivo.

Este reglamento se aplica a todos los niveles de Enseñanza Básica y Media, y ha sido construido con el compromiso de garantizar procesos evaluativos que respeten la dignidad de cada estudiante, fomenten la mejora continua y aseguren condiciones equitativas para el logro de los aprendizajes.

Como comunidad educativa del Colegio San Jorge, reafirmamos nuestro compromiso con una educación de calidad, centrada en el aprendizaje y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Nos comprometemos a aplicar este Reglamento de Evaluación y Promoción con responsabilidad, justicia, flexibilidad y sentido pedagógico, promoviendo una cultura evaluativa que valore el progreso, la reflexión y la mejora continua.

PÁRRAFO 1º: DEL PERÍODO ESCOLAR, CALIFICACIONES E INFORMACIÓN

Art.1 Organización del año escolar

El año escolar se dividirá en dos semestres lectivos, conforme al calendario oficial establecido por el Ministerio de Educación.

En caso de que un estudiante se incorpore al establecimiento después del inicio del año escolar, deberá ajustarse al calendario de evaluaciones vigente. No obstante, el apoderado podrá solicitar a la Coordinadora Académica la revisión de dicho calendario, con el fin de evaluar posibles ajustes o adecuaciones que favorezcan una incorporación progresiva y equitativa al proceso evaluativo, según las circunstancias particulares del estudiante.

Art.2 Evaluación semestral y escala de calificación

Todos los estudiantes serán evaluados semestralmente en las asignaturas del Plan de Estudios, mediante procesos que permitan monitorear, acompañar y favorecer el progreso en los aprendizajes.

Las calificaciones se expresarán utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación. Esta escala será aplicada considerando criterios claros, previamente informados, coherentes con los objetivos de aprendizaje, y con un enfoque centrado en la mejora continua y el desarrollo integral del estudiante.

Art.3 Criterios para la asignación de calificaciones

Las calificaciones se asignarán exclusivamente en función del nivel de logro alcanzado por el estudiante respecto de los aprendizajes esperados. No podrán ser utilizadas como forma de sanción, ni estar basadas en aspectos ajenos al desempeño académico.

La asignación de calificaciones se fundamentará en evidencias objetivas y pertinentes, recogidas mediante instrumentos diversos y adecuados a las características del grupo curso, promoviendo el desarrollo de competencias y la reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje.

Art.4 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima para aprobar una asignatura será 4.0, lo que equivale a alcanzar al menos el 60% del puntaje total establecido en el instrumento o pauta de evaluación respectiva.

Art.5 Cálculo de calificaciones semestrales y promedios

La calificación semestral de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante durante el semestre.

El cálculo de las calificaciones semestrales, del promedio final de cada asignatura y del promedio general anual se realizará redondeando los valores desde la centésima 0,05 hasta 0,09 a la décima superior.

Art.6 Evaluación en 1° y 2° Básico

En los niveles de 1° y 2° Básico, la evaluación se centrará en el seguimiento del proceso de aprendizaje de cada estudiante, considerando sus avances, dificultades y ritmos de aprendizaje. Para ello, se utilizarán diversas formas de evaluación, tales como observaciones sistemáticas, portafolios, rúbricas descriptivas, trabajos prácticos y registros de desempeño, entre otros instrumentos de carácter cualitativo.

El proceso evaluativo será formativo, continuo e integral, privilegiando la retroalimentación pedagógica como herramienta central para mejorar los aprendizajes. En coherencia con este enfoque, el colegio se encuentra en un proceso de transición gradual hacia la disminución del uso exclusivo de calificaciones numéricas, avanzando progresivamente hacia una evaluación centrada en los aprendizajes y sus procesos.

Durante esta etapa de implementación, se continuará aplicando un modelo híbrido de evaluación, que combine instrumentos cualitativos con evaluaciones cuantitativas, permitiendo tanto el desarrollo de capacidades evaluativas en el equipo docente como una comunicación clara del progreso a las familias.

Como parte de este modelo, se elaborarán informes descriptivos de progresión de aprendizajes, contruidos a partir de criterios claros, pertinentes y comunicables. Estos informes buscarán dar cuenta del desarrollo integral del estudiante, promoviendo una cultura evaluativa que valore el crecimiento, el esfuerzo y los distintos ritmos de aprendizaje.

Art. 7 Tipos de calificaciones

Durante el año lectivo, los estudiantes obtendrán distintos tipos de calificaciones que reflejarán tanto su desempeño como su progreso en el aprendizaje, de acuerdo con las características de cada nivel y asignatura:

a) Calificaciones parciales:

Corresponden a las evaluaciones realizadas durante el semestre en cada asignatura, expresadas en escala numérica de 1,0 a 7,0 y con coeficiente 1. Estas calificaciones se obtendrán a partir de distintos tipos de instrumentos e instancias evaluativas, con énfasis en el seguimiento del aprendizaje y la retroalimentación continua.

b) Calificaciones de coeficiente 2:

Estas calificaciones serán utilizadas exclusivamente desde 5° Básico hasta 4° Medio, en casos excepcionales previamente definidos y conversados entre el estudiante, el docente especialista y la Coordinadora Académica. Corresponderán a evaluaciones integradoras, de cierre de unidad o con un mayor grado de profundidad conceptual.

c) Calificaciones semestrales:

Corresponden al promedio aritmético ponderado y aproximado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada asignatura.

d) Calificaciones finales:

Se calcularán como el promedio aritmético aproximado de las calificaciones semestrales de cada asignatura.

e) Promedio general:

Corresponde al promedio aritmético aproximado de todas las calificaciones finales del Plan de Estudios correspondiente.

En el caso de 1° y 2° Básico, y en coherencia con el proceso de transición hacia una evaluación centrada en el aprendizaje, se aplicará un modelo híbrido que combine calificaciones numéricas parciales con informes descriptivos de progresión, según lo establecido en el artículo correspondiente.

Art. 8 Calificación de la asignatura de Religión

La asignatura de Religión será evaluada en base a conceptos y no incidirá en la promoción escolar. Los conceptos utilizados serán los siguientes:

- MB: Muy Bueno
- B: Bueno
- S: Suficiente
- I: Insuficiente

Art.9 Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales en Orientación

La asignatura de Orientación y los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados mediante apreciaciones conceptuales, sin incidir en la promoción escolar del estudiante. Los conceptos empleados serán:

- MB: Muy Bueno
- B: Bueno
- S: Suficiente
- I: Insuficiente

Art.10 Número mínimo de calificaciones por asignatura

El número mínimo de calificaciones semestrales por asignatura será definido por la Coordinadora Académica en conjunto con la Encargada de Ciclo, considerando los objetivos de aprendizaje, el diseño del plan de evaluación de cada docente y las características del proceso formativo.

La cantidad de evaluaciones no estará determinada exclusivamente por la carga horaria de la asignatura, sino que responderá a criterios pedagógicos vinculados al seguimiento del aprendizaje del grupo curso y de cada estudiante en particular. Se priorizará la generación de oportunidades reales para demostrar el aprendizaje, recibir retroalimentación oportuna y acceder a instancias de mejora.

Art.11 El profesor(a), en función de los contenidos y habilidades que requiera evaluar, podrá modificar una evaluación de coeficiente 1 a coeficiente 2, siempre que consulte previamente con la Coordinadora Académica y obtenga su aprobación.

Art.12 Se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas.

Art. 13 Inasistencia a una evaluación programada

En los niveles de 1° a 4° Básico, si un estudiante no asiste a una evaluación previamente programada, deberá rendir en una nueva fecha asignada por el docente de la asignatura. Para acceder a esta instancia, el apoderado deberá presentar con antelación una justificación válida de la inasistencia. La reprogramación de la evaluación buscará resguardar el bienestar del estudiante y garantizar su derecho a ser evaluado en condiciones adecuadas.

Art.14 Los estudiantes de 5° Básico a IV Medio que se ausenten de una evaluación previamente programada deberán presentar una justificación válida por parte de su apoderado, a fin de acceder a una nueva fecha para rendir la evaluación.

- En caso de viajes, salidas familiares o actividades planificadas, la justificación deberá ser presentada con antelación a la fecha de la evaluación, permitiendo una adecuada reprogramación.
- En situaciones de imprevistos o problemas de salud, la justificación podrá ser entregada posteriormente, dentro de un plazo razonable, siempre respaldada por el apoderado. En casos de salud, se recomienda adjuntar certificado médico u otro documento que acredite la inasistencia.

Una vez recibida y aceptada la justificación, el estudiante podrá rendir la evaluación en una nueva fecha acordada entre el docente de la asignatura y la Coordinadora Académica. Excepcionalmente, con acuerdo del docente, el estudiante podrá rendir la evaluación durante el horario de clases del profesor o profesora, en una dependencia especialmente asignada por el establecimiento, resguardando condiciones adecuadas para su realización.

Art. 15 Para los estudiantes de 1° Básico a IV Medio que no presenten una justificación válida por su inasistencia a una evaluación, se aplicará el siguiente protocolo: deberán rendir la evaluación el primer día en que asistan a clases de la asignatura correspondiente, después de su reincorporación. Esta medida busca garantizar la continuidad del proceso evaluativo, sin perjudicar el desarrollo del aprendizaje.

Art 16 Evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades educativas especiales o planes de apoyo

En el caso de estudiantes que cuenten con un Plan de Apoyo Individual (PAI), un Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI) o que presenten necesidades educativas especiales, las fechas, modalidades y condiciones de las evaluaciones podrán ser adaptadas de acuerdo con sus requerimientos específicos. Estas adecuaciones serán definidas de forma colaborativa entre el docente de la asignatura, el equipo de apoyo del establecimiento, la Coordinadora Académica y la Coordinadora de Apoyo Pedagógico

y Bienestar Escolar, asegurando el principio de equidad, inclusión y el acceso efectivo al aprendizaje.

Art.17 Conducta académica deshonesta

Si un estudiante es sorprendido copiando en una prueba, trabajo o tarea, ya sea mediante el uso de materiales no autorizados o dispositivos electrónicos, deberá rendir una nueva evaluación. La calificación máxima que podrá obtener en esta instancia será de 4,0, resguardando el principio de responsabilidad académica.

Art.18 Calendario de evaluaciones

A más tardar diez días hábiles después del inicio de cada semestre, se entregará a los estudiantes un calendario mensual de evaluaciones coeficiente uno por asignatura. Este calendario establecerá entre dos y cuatro evaluaciones semanales, permitiendo un máximo de dos evaluaciones diarias. Se deja constancia de que este calendario podrá ser modificado por razones pedagógicas o situaciones contextuales debidamente justificadas.

Art. 19 Comunicación anticipada del temario y número de evaluaciones diarias

Los estudiantes deberán ser informados con al menos una semana de anticipación sobre los objetivos de aprendizaje y contenidos temáticos de cada evaluación. Además, no podrán ser sometidos a más de tres procedimientos evaluativos en un mismo día. El o la docente será responsable de comunicar el temario mediante correo electrónico institucional, plataforma web del establecimiento y registro en el pizarrón de la sala, dejando evidencia de dicha comunicación en los cuadernos de los estudiantes.

Art. 20 Evaluaciones formativas previas

Durante la semana previa a la aplicación de una evaluación escrita sumativa, el o la docente deberá aplicar al menos una evaluación formativa, con el fin de monitorear el avance de los aprendizajes, identificar necesidades de refuerzo y entregar retroalimentación oportuna.

Art. 21 Criterios de evaluación y uso de rúbricas

Al inicio de cada semestre o unidad, los docentes deberán entregar por escrito a los estudiantes los criterios de evaluación o rúbricas correspondientes para toda actividad evaluativa alternativa, tales como disertaciones, debates, trabajos de investigación, experiencias en terreno, presentaciones, muestras a la comunidad, coevaluaciones y autoevaluaciones.

Art.22 Plazos de entrega de resultados y retroalimentación

El o la docente deberá entregar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles, junto con una retroalimentación clara y específica sobre los errores cometidos y las oportunidades de mejora. Si un estudiante presenta calificaciones o promedios insuficientes, el docente deberá

contactar a su apoderado para informar la situación y coordinar estrategias de apoyo para favorecer su progreso académico.

Art. 23 Evaluaciones con alto índice de reprobación

Si más del 50% de los estudiantes de un curso obtiene una calificación insuficiente en una evaluación, antes de registrar la nota en el libro de clases, el docente deberá analizar las causas de estos resultados junto con la Coordinadora Académica y la Encargada de Ciclo correspondiente.

Como resultado del análisis, se podrán definir las acciones pedagógicas necesarias, incluida la aplicación de una evaluación recuperativa, con el fin de brindar a los estudiantes una nueva oportunidad de demostrar sus aprendizajes.

Art. 24 Registro y devolución de evaluaciones

Las calificaciones deberán ser registradas en el leccionario y en libro digital de la plataforma SM en un plazo máximo de 7 días hábiles, una vez que el estudiante haya revisado y corregido su prueba o trabajo. Posteriormente, el instrumento evaluativo deberá ser entregado al estudiante para que su apoderado tome conocimiento de los resultados.

Art.25 Informes de calificaciones a los apoderados

El o la Profesor(a) Jefe será responsable de entregar a las familias los informes de calificaciones de la siguiente manera:

- Informe parcial: A mediados de cada semestre, enviado por correo electrónico institucional.
- Informe semestral: Al finalizar cada semestre, entregado personalmente junto con el Informe de Desarrollo Personal y Social.
- Informe final anual: Al término del año escolar, con los promedios definitivos por asignatura y el resultado de promoción final.

Art.26 Informe de personalidad

El Informe de Personalidad será elaborado a partir de las observaciones pedagógicas registradas por los docentes en el libro de clases, así como del análisis conjunto en el Consejo de Profesores. Este informe considerará los Objetivos de Aprendizaje Transversales del currículo nacional y la Matriz Valórica del Proyecto Educativo del Colegio San Jorge.

Art.27 Evaluación de los Talleres Curriculares

Los talleres curriculares del Colegio San Jorge, dirigidos a estudiantes desde 5° Básico hasta II Medio, son de carácter obligatorio y forman parte integral del proceso educativo. Estos talleres tienen como objetivo complementar el desarrollo académico y personal de los alumnos, y su evaluación será incorporada en las calificaciones de las asignaturas fundamentales.

Asignación de calificaciones:

- Los talleres curriculares que se realizan los días lunes tendrán su evaluación reflejada en la asignatura de Lengua y Literatura.
- Los talleres curriculares que se llevan a cabo los días martes serán evaluados y su calificación será asignada a la asignatura de Matemáticas.

Carácter

obligatorio:

La participación activa, asistencia y cumplimiento de las actividades de los talleres curriculares son obligatorios para todos los estudiantes desde 5° Básico hasta II Medio. La falta de cumplimiento podrá afectar directamente las calificaciones correspondientes a las asignaturas mencionadas.

PÁRRAFO 2º: DE LA EXIMICIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Art. 28 De acuerdo al artículo 5° del decreto número 67 del 2018, “Los alumnos(as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”.

Art. 29 No obstante lo anterior, el establecimiento adaptará las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para aquellos estudiantes que lo requieran, asegurando una enseñanza inclusiva y equitativa.

Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias conforme a lo establecido en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO 3º: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 30 Acceso a la Evaluación Diferenciada

Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales y cuenten con un informe emitido por un profesional idóneo, dentro del plazo establecido, podrán acceder a procedimientos de Evaluación Diferenciada o flexibilización evaluativa, según corresponda a su situación.

El tipo de profesional responsable del diagnóstico variará según la condición del estudiante, conforme al siguiente detalle:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA): Psicopedagogo(a) o Educador(a) Diferencial.
- Trastorno del Espectro Autista (TEA): Neurólogo(a) o Psiquiatra Infantil.
- Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDAH): Neurólogo(a) o Psiquiatra Infantil.
- Discapacidad Intelectual: Psicólogo(a) o Neurólogo(a).
- Trastornos del Lenguaje o Comunicación: Fonoaudiólogo(a).
- Discapacidad Auditiva o Visual: Médico especialista en Otorrinolaringología u Oftalmología, respectivamente.

La fecha límite para la entrega de los informes será definida por la Coordinadora del Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar y comunicada a los padres y apoderados al inicio del año escolar.

Art. 31 Requisitos del informe profesional externo

Los informes emitidos por profesionales externos deberán:

- Tener fecha dentro del año escolar en curso.
- Indicar de forma explícita la necesidad de una Evaluación Diferenciada o flexibilización evaluativa.

Estos informes serán revisados por la Coordinadora de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar, quien comunicará las orientaciones pedagógicas correspondientes a los docentes del curso.

Art. 32 Responsabilidad compartida y apoyos externos

Dado que el establecimiento no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), el apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales se realiza con base en informes externos. En los casos en que se requiera un apoyo más permanente en el aula, será responsabilidad del apoderado gestionar la presencia de un tutor de aula, quien deberá contar con las competencias necesarias para asistir al estudiante durante su jornada escolar, tanto dentro como fuera del aula.

Art. 33 Seguimiento de tratamiento externo

Los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje recibirán el acompañamiento del Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar. Sin embargo, los apoderados serán responsables de gestionar y mantener actualizado el tratamiento específico fuera del establecimiento, conforme a las recomendaciones profesionales.

Deberán además entregar informes periódicos sobre el estado de avance del estudiante, según los plazos establecidos por el colegio. En caso de incumplimiento reiterado, el establecimiento podrá suspender los apoyos internos diferenciados, previo aviso formal al apoderado.

Art. 34 Diseño de instrumentos de Evaluación Diferenciada

Los instrumentos de Evaluación Diferenciada serán diseñados considerando los principios del Decreto Exento N° 83/2015, incorporando adecuaciones curriculares o de acceso, según las características individuales del estudiante.

Cuando se apliquen pruebas similares al resto del curso, podrán contemplarse las siguientes adaptaciones:

- Instrucciones personalizadas y/o explicaciones orales.
- Tiempo adicional para responder.
- Ajustes en la escala de evaluación.
- Interrogaciones orales complementarias.
- Actividades alternativas que permitan demostrar los aprendizajes por otros medios.

Estas adecuaciones tendrán como objetivo garantizar la equidad y la participación efectiva del estudiante en el proceso evaluativo.

Art. 35 Elaboración de Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

En casos excepcionales, cuando un estudiante requiera un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), este será elaborado en base a un diagnóstico profesional multidisciplinario. Su planificación e implementación será responsabilidad conjunta del Profesor(a) Jefe, la

Coordinadora Académica, el Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar, y el Área de Orientación.

Este equipo también se encargará de comunicarse con los apoderados y especialistas externos, asegurando el cumplimiento de las medidas acordadas y el seguimiento del progreso del estudiante.

Art. 36 Orientaciones metodológicas para docentes

El Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar entregará a los docentes de cada curso un informe detallado de los estudiantes con Evaluación Diferenciada, el cual incluirá:

- Diagnóstico general y necesidades educativas.
- Sugerencias metodológicas específicas.
- Estrategias de apoyo pedagógico y evaluación adaptada.

Estas orientaciones permitirán fortalecer las prácticas docentes y favorecer el aprendizaje significativo de cada estudiante.

Art. 37 Supervisión del proceso educativo y colaboración familia-colegio

El desarrollo escolar de cada estudiante será supervisado de manera coordinada por la Coordinadora Académica, el Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar y el Área de Orientación.

En los casos que se detecten necesidades de apoyo más intensivo, los docentes deberán informar oportunamente a las familias para trabajar en conjunto en la implementación de estrategias que favorezcan tanto el aprendizaje como el bienestar emocional del estudiante.

PÁRRAFO 4º: DE LA PROMOCIÓN

Art. 38 Para que un estudiante sea promovido al curso siguiente, se tomarán en cuenta tanto el logro de los objetivos de aprendizaje como su nivel de asistencia durante el año escolar.

1. Logro de Objetivos

- a) Serán promovidos al curso siguiente los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que aprueben todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de su respectivo nivel.
- b) También serán promovidos aquellos estudiantes que no aprueben una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5, considerando para este cálculo la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Del mismo modo, serán promovidos los estudiantes que no aprueben hasta dos asignaturas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0, tomando en cuenta las calificaciones de ambas asignaturas reprobadas en el cálculo.

2. Asistencia

- a) Para ser promovidos, los estudiantes deben contar con una asistencia mínima del 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

- b) Sin embargo, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Rectora, previa consulta con el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje de asistencia menor.
- c) La asistencia será registrada y monitoreada a través de la plataforma Educamos de SM y el Leccionario de Clases. Si un estudiante de 5° Básico a 4° Medio no asiste a clases presenciales durante la primera semana del año escolar, el Profesor Jefe deberá ser notificado para que se comunique con el estudiante y aborde la situación.
- d) En el caso de los estudiantes de Pre-Básica a 4° Básico, el Profesor Jefe deberá convocar a una entrevista presencial con el apoderado para informar sobre la inasistencia y coordinar la rendición de evaluaciones pendientes. (*Anexo N° 5, Artículo 35, Ítem N° 2*).
- e) Si un estudiante persiste en su ausencia a clases presenciales sin justificación, el Profesor Jefe deberá notificar la situación a la Orientadora mediante correo electrónico

La orientadora del establecimiento deberá convocar a una entrevista presencial con el apoderado para analizar la situación del estudiante. Durante esta reunión, se establecerá un compromiso formal, el cual deberá ser firmado por el apoderado y quedará registrado en formato físico como constancia del acuerdo para mejorar la asistencia o el desempeño del estudiante.

PÁRRAFO 5°: DEL SEGUIMIENTO EN POSIBLES CASOS DE REPITENCIA

Art. 39 El Profesor Jefe convocará mensualmente a los apoderados de los estudiantes con rendimiento insuficiente en sus calificaciones parciales del semestre. Durante estas reuniones, se registrarán los antecedentes de cada caso y los acuerdos tomados.

El propósito de estas entrevistas es garantizar que el apoderado esté oportunamente informado sobre el riesgo de repitencia del estudiante y pueda tomar las medidas necesarias para su mejora. Como parte del proceso, el apoderado deberá firmar una carta de conocimiento en la que se deja constancia de la situación académica del estudiante.

Art. 40 Si, a pesar de las reuniones previas, el estudiante sigue en riesgo de repitencia, la Coordinadora Académica, el Profesor Jefe y los docentes de asignatura se reunirán 15 días antes del cierre del año escolar para definir las últimas estrategias de apoyo. Estas acciones serán informadas a la Dirección, al estudiante y a su apoderado.

Art. 41 La Coordinadora Académica, junto con el Profesor Jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante, elaborará un informe de seguimiento detallado sobre su progreso y desempeño.

Art. 42 Si, tras la implementación de las estrategias de apoyo mencionadas en los artículos 37 y 38, no se obtienen resultados favorables, la Rectoría convocará al apoderado para comunicarle el resultado final.

Art. 43 El estudiante que repita el año escolar será monitoreado durante el año siguiente por el área de Orientación, la Coordinación Académica y su Profesor Jefe. Este seguimiento

tendrá como objetivo identificar y atender sus necesidades pedagógicas y socioemocionales, considerando su desempeño académico y actitud.

Además, el profesor Jefe, informará mensualmente al apoderado sobre su progreso y se establecerán los acuerdos necesarios para su mejora.

PÁRRAFO 6°: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 44 Rectoría, en conjunto con la Coordinación Académica y el Profesor Jefe correspondiente, y cuando lo considere necesario, con el asesoramiento del Consejo General de Profesores, será responsable de resolver casos especiales relacionados con evaluación y promoción dentro del año escolar.

Esto aplicará a situaciones como:

- Estudiantes que deben cumplir con el Servicio Militar.
- Estudiantes que participen en programas de intercambio en el extranjero.
- Estudiantes que representen al colegio en competencias deportivas o culturales, tanto a nivel nacional como internacional.
- Estudiantes con certificación médica que requieran adaptaciones en su evaluación y/o promoción según su diagnóstico.

Cada caso será evaluado individualmente para garantizar una solución acorde a las necesidades del estudiante.

Art. 45 El apoderado deberá presentar una solicitud formal por escrito a Rectoría del establecimiento, acompañada de la documentación o certificación correspondiente que respalde la situación del estudiante.

1. Estudiantes que viajan al extranjero y regresan al establecimiento:
Los estudiantes que se ausenten del país y retornen al colegio deberán rendir una evaluación de conocimientos para determinar su nivel académico actual. La calificación obtenida en esta prueba será válida para su promoción de curso.
2. Situaciones de embarazo:
El colegio garantizará las condiciones necesarias para que las estudiantes embarazadas puedan continuar con su formación académica de manera regular. Sin embargo, cada caso será evaluado individualmente para establecer las medidas de apoyo adecuadas según sus necesidades específicas.

Art. 46 El estudiante que sea promovido en condiciones especiales será monitoreado al año siguiente por Orientación, Coordinación Académica y su profesor Jefe, a fin de resguardar, de acuerdo a sus actitudes y sus calificaciones parciales, sus necesidades pedagógicas y socioemocionales, informando mensualmente al apoderado y así establecer los acuerdos respectivos.

PÁRRAFO 7°: SITUACIÓN FINAL

Art. 47 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente, la que se consignará en un Certificado Anual de Estudios y en un Acta que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas.

Art.48 Una vez aprobado un curso, el alumno (a) no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 49 Cada profesor jefe hará entrega del informe de rendimiento y personalidad del estudiante al apoderado (a) comunicando proceso, progreso y logro de aprendizajes en los días hábiles de la última semana de diciembre, de acuerdo a citación de día y hora previamente informada.

Art. 50 El certificado anual de estudio no será retenido por ningún motivo.

Art. 51 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as), la cédula nacional de identidad, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia de cada uno de ellos.

PÁRRAFO 8°: OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS

Art. 52 Al finalizar cada semestre, se llevará a cabo un Consejo Técnico con la participación de directivos y docentes de asignatura. Este espacio estará dedicado a la reflexión y la toma de decisiones sobre el proceso de aprendizaje y progreso de los estudiantes, considerando las metodologías utilizadas y los procesos evaluativos implementados tanto a nivel interno como externo.

PÁRRAFO 9°: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 53 La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver las situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento y en última instancia la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 54 Final Para el cumplimiento de materias referidas a “Certificados, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, Convalidación de Estudios, Exámenes de Validación, de Equivalencia de Estudios, de la Licencia de Educación Media y de las Disposiciones Finales”, el presente Reglamento Interno se atenderá a lo estipulado por el Ministerio de Educación Pública de Chile.